ACUERDO DE CONCEJO

N°156-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 17 de junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 17 de junio de 2022, la solicitud presentado el 26 de mayo de 2022; el Informe N°90-2022-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 01 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria; el Informe N°605-2022-GAFR/MDPB de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; el Informe Legal N°143-2022-GAL/MDPB de fecha 06 junio del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe N°349-2021-GM/MDPB de fecha 24 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, el artículo 41° de la norma acotada en el anterior considerando, precisa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante la solicitud de fecha 26 de mayo de 2022, ingresado con registro documentario N°2554 – mesa de partes, presentado por el Sr. Rubén ROMERO SANCHEZ, solicita exoneración de pago de arbitrios de su vivienda ubicado en la calle Andrés Avelino Cáceres Mz. 0410 Lt.08 Cercado Puerto Bermúdez – Sector 04, Lt. 04. debido que no cuenta con recursos económicos suficientes.

Que, mediante el Informe N°090-2022-SGRYAT-GAFR/MDPB de fecha 01 de junio de 2022, la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria pone de conocimiento el cuadro de deuda del predio ubicado en la calle Andrés Avelino Cáceres Mz. 0410 Lt.08 Cercado Puerto Bermúdez – Sector 04, Lt. 04, perteneciente al Sr. Rubén Romero Sánchez y su cónyuge Mishari Hereña María a partir del año 2019 hasta el año 2021 con el monto total (tributo con beneficio) de S/. 203. 65 (Doscientos tres con 65/100 soles), por concepto de arbitrios municipales. Siendo elevado por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas solicitando opinión legal, a través del Informe N°605-2022-GAFR/MDPB de fecha 02 de junio de 2022.

Que, a través del Informe Legal N°143-2022-GAL/MDPB de fecha 06 de junio del 2022, la Gerencia de Asesoría Legal en su numeral 2.10 señala: "2.10 Al respecto esta Gerencia de Asesoría Legal le corresponde pronunciarse respecto a la exoneración de pago según informe de la Sub Gerencia de Rentas; es más, tener en conocimiento el informe de SISFOH donde señalan que el

administrado Rubén Romero Sánchez, es considerado como pobre extremo en su clasificación socioeconómica", motivo por el cual Opina y Recomienda: "Declarar procedente la solicitud de exoneración del pago de arbitrios solicitado por el administrado Rubén Romero Sánchez". Siendo elevado para ser agendado en sesión de concejo con el Informe N°349-2022-GM/MDPB de fecha 06 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de exoneración de pago de arbitrios municipales del predio ubicado en la calle Andrés Avelino Cáceres Mz. 0410 Lt.08 Cercado Puerto Bermúdez – Sector 04, Lt. 04, a favor del administrado Rubén Romero Sánchez y su cónyuge Mishari Hereña María, conforme al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	MES – AÑO	TOTAL TRIBUTO CON BENEFICIO	MONTO EXONERADO
01	ARBITRIOS MUNICIPALES	Enero – diciembre 2019	52.32	S/.203.65
02		Enero – diciembre 2020	67.80	
03		Enero – diciembre 2021	83.53	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas para que, a través de la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, realice los trámites administrativos que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, bajo las formalidades de ley a las unidades orgánicas competentes,

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DIST PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
DRR/SG
DISTRIBUCIÓN: DAFR/IMAGEN/GPPRyS/File Alc.
C.c.: /ARCHIVO